



de la Real Audiencia de Lima

SELLO CUARTO, VINTE
TE MARAVEDIS, AÑOS DE
MIL SESENTECIENTOS Y CIN-
CUENTA,

Yo Juan de Molina, por mí, en nombre de Don
Martín de Molina mi Padre, Veedor de Camas
actualmente en la Villa de Blanca, Puc. P.
En la mejor forma y guiso, Teniendo el
Poder, que presento y suizo Digo y si muchos
Diciendo que año mi Padre y lo descamos tomar
Verdadero en esta Villa con los motivos
Ser la Causa de Partido, de que Una la Ve-
fenda de Blanca; Tardísimos por estar con-
finantes la Una a la Otra, lo que es motivo
Un mayor trabajo y buena Corrección; Ser una
también causa Motiva el Confesar con
lo que se ha y Senores de los Senos y naturales
de esta Veed. También por que en este tiempo
Jurisdicción. Teniendo y gozamos algunos creda-
des, pero aunq. son de corta entidad, gozamos
de una extensión mas. Animo, y eficacia de ser
a hacer una buena Ciudad, acrecentada,
de tierras de Rego y de canas para establecernos
con más a Veed. Teniendo también a la mano
de Veed. Se sigue a este Pueblo, no corta com-
benencia. por el alivio y Verificación de tener
Mas personas Conquienos tratar, y también
Por que con la Contribución de los nuevos Veed.
Seran las Sums de menor Valor, que por
Ser nosotros de Caudales bastantes, y bien adi-
verados, no sera imposible Subvenir a las ne-
cesidades de Alguna de estos gober. Veed. por
tanto. Pido Digo. Se Siba hacer y gozamos

